



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-21311 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1654691 Fecha: 2020-12-03 10:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de
intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

**Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 029 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN
LICENCIA No. 013 DE DICIEMBRE 03 DE 2020**

| | | |
|---------|--------------------------|-------------------------------------|
| OTORGAR | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| NEGAR | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | |
|--|--|
| A: WILLIAN ORLANDO SALAZAR VELOZA Propietario Predio: Calle 13 Sur No 24 H-06/12 | C.C. No. 79.598.112 de Bogotá D.C |
|--|--|

| | |
|--|---|
| OBRA | Intervención para la construcción de andén localizado al costado norte de la Calle 13 Sur frente al predio con nomenclatura No 24H-06/12 del Proyecto ARA Restrepo. Localidad Antonio Nariño de Bogotá D.C. |
| DESTINACION | Andén de Espacio Público. |
| URB/BARRIO/DLLO | Urbanización Restrepo Occidental |
| PLANO URBANÍSTICO | 143/1-3 (Lote No 1 Avenida 12 Sur No 24-00 Plano Topográfico), 143/4 Plano de Loteo Barrio Restrepo, 143/4-4 Proyecto de Loteo Barrio Restrepo Sector Norte. |
| ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²) | 72.74 m ² . |

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

| PLANO N° | CONTENIDO |
|----------|--|
| EP01 | PLANTA ACTUAL DE ESPACIO PÚBLICO –LOCALIZACION, PERFILES VIALES, CUADRO DE ÁREAS |
| EP02 | PLANTA DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DETALLES CORTES |

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
 Anexos: No
 No. Radicación: 3-2020-21311 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX
 No. Proceso: 1654691 Fecha: 2020-12-03 10:49
 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
 Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
 Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

Radicado (s): 1-2019-80566, 2-2020-05133, 1-2020-14186, 2-2020-23897, 2-2020-29061, 1-2020-37033, 1-2020,37034, 1-2020-37035,1-2020-37365

CERTIFICACIONES

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|--|----------|------|--------------|------------|
| Certificación del DADEP | SI | NO X | | |
| Acta de Concepto Técnico IDR (Parques) | SI | NO X | | |
| Concepto SDP (Reservas viales) | SI X | NO | 3-2020-02585 | 05/02/2020 |
| Conceptos SDP (Consulta jurídica) | SI | NO X | | |
| Otro: Acta reunión Jardín Botánico | SI | NO X | | |

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

| DOCUMENTO | REQUIERE | | NÚMERO | FECHA |
|--|----------|------|----------------------------------|------------|
| Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 10150224-1035-20219 | 25/11/2019 |
| Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 07870998 | 09/12/2019 |
| Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | 3331003-2019-2460/ S-2019-330335 | 20/11/2019 |
| Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10). | SI X | NO | ECGC-EOI2063-2019/220190028085 | 22/11/2019 |
| Concepto IDU | SI | NO X | | |
| Concepto DADEP | SI | NO X | | |

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



| | | | | |
|----------------------|------|------|---|-----|
| Concepto IDRD | SI | NO X | | |
| Concepto SDA | SI | NO X | | |
| Concepto JBJCM | SI | NO X | | |
| Registro Fotográfico | SI X | NO | Consignado en el Plano EP-01 de la presente Licencia. | N/A |

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE ANDEN LOCALIZADO AL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 SUR FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA NO 24H-06/12 DEL PROYECTO ARA RESTREPO, LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, BOGOTA. D.C; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al señor WILLIAN ORLANDO SALAZAR VELOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.112 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio con nomenclatura No 24H-06/12 en donde se desarrolla el proyecto ARA Restrepo.

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Formato M-FO-020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para intervención del área de andén frente al predio Calle 13 Sur No 24 H-06/12.
- Documento Descripción del Proyecto solicitud LIOEP para intervención del área de andén frente al predio Calle 13 Sur No 24 H-06/12.
- Oficio que hace parte de la solicitud de radiación de LIOEP dirigido por ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO a SDP- Taller del Espacio Público en que explica el alcance de la Ley 1564 de 2012 respecto de los poderes o mandatos para delegar gestiones a un apoderado.
- Copia de la Manzana Catastral con código de sector No 002104080 del Barrio Catastral Restrepo Occidental.
- Copia de plano aprobado de la Licencia de Construcción No. LC 11001-3-19-1722 del 30 de septiembre de 2019 de la Curaduría Urbana No. 3, correspondiente a "PLANTA GENERAL, LOCALIZACION Y CUADROS DE AREAS", Plano A101, Proyecto Comercio de Escala Vecinal A Antonio Nariño Calle 13 Sur (Dirección: Calle 13 Sur No 24 H -6)
- Copia de la Licencia de Construcción No LC 11001-3-19-1722 del 30 de septiembre de 2019 de la Curaduría Urbana No. 3
- Copia de Plano Topográfico 143/1-3 (Lote No 1 Avenida 12 Sur No 24-00)
- Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No 3331003-2019-2460 / S-2019-330335 del 20/11/2019, ETB:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ECGC-EOI 2063-2019 / 220190028085 del 22/11/2019 y un plano que la acompaña, Gas Natural Vanti No 10150224-1035-20219 en donde se indica la no existencia de redes de ese servicio frente al predio ARA Restrepo y da indicaciones para instalación acometida al predio (un plano que lo acompaña).

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria número: No 50 S-40094501 (Dirección CL 13 SUR 24 H 06 Dirección Catastral) impresa el 13 de noviembre de 2019.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria número: No 50 S-40094796 (Dirección CL 13 SUR 24 H 12 Dirección Catastral) impresa el 13 de noviembre de 2019.
- Poder para adelantar trámites, debidamente autenticada, otorgado por WILLIAN ORLANDO SALAZAR VELOZA identificado con cédula No 79.598.112 en su calidad de propietario del predio con dirección Calle 13 Sur No 24H-06/12 otorgado a FLORENCIO JULIO ZAPATA identificado con Cédula de Extranjería No. 359.446 de Bogotá y a ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.026.579.291 de Bogotá para que adelanten los tramites de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor WILLIAN ORLANDO SALAZAR VELOZA
- Fotocopia de la cédula de extranjería del señor FLORENCIO JULIO ZAPATA
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora ANGIE PAOLA BENITEZ NARANJO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora ANGELA MARIA HIGUERA MEJIA
- Fotocopia de la tarjeta profesional No. A25202001-52453704 de la Arquitecta ANGELA MARIA HIGUERA MEJIA
- Registro Fotográfico incluido en uno de los planos aprobatorios de la presente licencia (Plano No. EP-01)
- Concepto Dependencia de Apoyo DVTSP-SDP No 3-2020-02585 del 05/02/2020
- Copia de oficio remitido por ZAHICONS S.A a CODENSA S.A.ESP con radicado 02534142 del 19 de noviembre de 2019 en que se solicita certificación de redes para el proyecto ARA Restrepo.
- Copia de oficio remitido por ZAHICONS S.A a GAS NATURAL con radicado 0100045046 del 7 de noviembre de 2019 en que se solicita certificación de redes para el proyecto ARA Restrepo.
- Oficio CODENSA S.A. ESP con radicado No 07870998 del 9 de diciembre de 2019 en donde dicha empresa informa que: "...actualmente su requerimiento se encuentra en estado de viabilidad... una vez finalizado dicho proceso el estaremos informado por este mismo medio..."
- Formato M-FO-020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ajustado en Cuadro de Áreas -área de intervención-, de acuerdo o con lo requerido en Acta de Observaciones y Correcciones DTEP-SDP.
- Documento Descripción del Proyecto ajustado en relación con área de intervención ajustado en función de linderos de la Licencia de Construcción No. LC 11001-3-19-1722, la geometría del andén y justificación de acceso directo de vehículos y rampas vehiculares en andén (de 15.34 m para 7 espacios de estacionamiento y de 3.38 m para discapacitados) en función de lo definido en la Licencia de Construcción y plano A101"PLANTA GENERAL, LOCALIZACION Y CUADROS DE AREAS" que se adopta con dicha Licencia, y en respuesta a Acta de Observaciones y Correcciones DTEP-SDP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El área total a intervenir es de setenta y dos, setenta y cuatro metros cuadrados (72.74 m²), correspondiente al área actual de andén existente, de acuerdo con el Formato M-FO -020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y el Cuadro de Áreas de Intervención del Espacio Público del Plano No EP02 (2 de 2) PLANTA DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DETALLES CORTES.

El expediente en carpeta física consta de sesenta y seis (66) folios que incluyen 1 plano de manzana catastral, 1 plano de licencia de construcción y 4 planos de trámite.

Vinculados al expediente de la LIOEP de radicado 1-2019-80566 se cuenta con 23 folios digitales en SIPA que corresponden a los radicados: 2-2020-23897, 2-2020-29061, 1-2020-37033 (adjunta dos planos digitales definitivos formato PDF/A), 1-2020,37034 (adjunta dos planos digitales definitivos formato PDF/A), 1-2020-37035 (adjunta dos planos digitales definitivos formato PDF/A) y 1-2020-37365 (adjunta dos planos digitales definitivos formato PDF/A). Se aclara que las radicaciones 1-2020-37033, 1-2020,37034, 1-2020-37035 y 1-2020-37365 contienen la misma información.

La licencia consta de: Dos (2) planos que contienen:

- Plano EP01: PLANTA ACTUAL DE ESPACIO PÚBLICO –LOCALIZACION, PERFILES VIALES, CUADRO DE ÁREAS
- Plano EP02: PLANTA DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DETALLES CORTES

Nota 1: Esta licencia se otorga para la construcción del andén localizado al costado norte de la Calle 13 Sur frente al predio con nomenclatura No 24 H-06/12 del Proyecto ARA Restrepo, junto con las rampas de acceso vehicular por la calle 13 Sur al predio, aprobándose lo relacionado con el área de intervención en andén existente que corresponde a un área de 72.74 m².

Nota 2: Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado de la Licencia de Construcción No. LC 11001-3-19-1722 del 30 de septiembre de 2019 de la Curaduría Urbana No. 3, correspondiente a "PLANTA GENERAL, LOCALIZACION Y CUADROS DE AREAS", Plano A101, Proyecto *Comercio de Escala Vecinal A Antonio Nariño Calle 13 Sur* (Dirección: Calle 13 Sur No 24 H -6), para verificar la ubicación de parqueos y los accesos vehiculares y peatonal aprobados.

Nota 3: Esta Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo con información allegada por el peticionario mediante radicación aclaratoria 1-2020-14186 del 10-03-2020 no incluye la aprobación a la intervención en áreas privadas de retroceso voluntario incluidas en el Plano A101 aprobado con la Licencia de Construcción No. LC 11001-3-19-1722 del 30 de septiembre de 2019 (Curaduría Urbana No. 3), ni el área existente entre el lindero del predio que aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 11001-3-19-1722 del 30 de septiembre de 2019 y el lindero de la Manzana Catastral y de los lotes Catastrales UAEDC para el predio en solicitud, solo se otorga a la sección de andén el costado norte de la calle 13 Sur frente al predio con nomenclatura No 24 H-06/12 identificada como área de cesión pública y que está incorporada al patrimonio público inmobiliario del Distrito Capital con RUPI-DADEP No 2566-57.

Nota 4: Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



se localizan redes de ETB y Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y acometida para Gas Natural Vanti. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

La ejecución de esta Licencia queda condicionada a la certificación de redes en espacio público que emita CODENSA S.A. ESP, caso en el cual deben ser tenidas en cuenta las observaciones que realice dicha empresa de servicios públicos al momento de adelantar la intervención con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

Nota 5: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

“ ...

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín

...
3.

Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.

4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines

...
10.

No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios...”.

Nota 6: Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme a la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público, Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020

ASPECTO JURÍDICO: Se aprueban los documentos jurídicos.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-21311 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1654691 Fecha: 2020-12-03 10:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de
intervención y ocupación del espacio público Consec:

Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza. Directora DTEP
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abogada SPT
Revisó: Diana Camargo Meza. Abogada DTEP
Elaboró: Rafael Sáenz Pérez. Arquitecto. PE-DTEP

Anexos adoptados con esta Licencia:

Plano EP01. PLANTA ACTUAL DE ESPACIO PÚBLICO –LOCALIZACION, PERFILES VIALES, CUADRO DE ÁREAS.

Plano EP02. PLANTA DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO DETALLES CORTES.

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, **de intervención y ocupación del espacio público**, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su artículo 1 “Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó: "Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10

Anexos: No

No. Radicación: 3-2020-21311

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1654691 Fecha: 2020-12-03 10:49

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de

intervención y ocupación del espacio público Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*